



Rev Mex Med Forense, 2020, 5(suppl 2): 80-86

ISSN: 2448-8011

**El sistema patriarcal y su trayectoria
hasta nuestros días**
Artículo de Revisión

The patriarchal system and its trajectory
to the present day

González-García, Hilda Patricia ¹; Rodríguez-Jáquez, Miguel ²

Recibido: 15 Marzo 2020; Aceptado: 1º Junio 2020; Publicado: 1º Septiembre 2020

¹ Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Autónoma de Fresnillo; Doctorado en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

² Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Autónoma de Fresnillo; Doctorado en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

Corresponding author: Hilda Patricia García González, hipgg@hotmail.com

RESUMEN

El patriarcado representa una institución opuesta al matriarcado, o sea, a la época y sistema de organización social primitiva, basada principalmente en la primacía del parentesco por línea materna. Aún y en nuestros días, éste es uno de los temas que ha sido y sigue siendo de gran importancia: la equidad de género, la opresión por parte de hombre en el cual la mujer es vista como un objeto, y no sólo en nuestro país, sino en algunas partes del mundo la mujer aun es considerada como tal. ¿Qué es lo que hace a un hombre diferente de una mujer? Ciertamente la sociedad ha considerado superiores a los hombres por su fuerza física, lo cual no es suficiente para que haya tanta desigualdad de género. Ahora bien, en este apartado se presenta la evolución que ha tenido a través del tiempo el Patriarcado. Éste ha existido durante la mayor parte de la historia registrada y su disolución completa en la ley es reciente. Todavía hay una resaca de actitudes patriarcales que se manifiestan en forma de ideas socialmente conservadoras sobre los roles de género, pero ahora, por primera vez, hombres y mujeres son capaces de desafiarlos y tener la oportunidad de ver cómo será una sociedad en la que todos puedan acceder a todo.

Palabras clave: Patriarcado, género, Antecedentes

INTRODUCCIÓN

Considerando la importancia de la perspectiva de género en el análisis del derecho, que en nuestro país ha tomado particular importancia en las últimas dos décadas, reflejadas en el principio de igualdad consagrado de manera central en los artículos 1º y 4to de nuestra Constitución (1917), y contando con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), que reglamentó el derecho a la integridad de la mujer, de su cuerpo y de su realización

De igual manera, la Ley Federal del Trabajo (1970), regula las relaciones de trabajo a que se refiere el apartado “A” del artículo 123 constitucional, que es de aplicación igualitaria tanto, para mujeres como para los varones; y debe de entenderse como la práctica de las mismas condiciones de trabajo para ambos, sin importar su estado civil, su origen étnico, su raza, clase social a la cual pertenezcan, ni la religión que se profese o su ideología política.

En su título quinto llamado “Trabajo de las Mujeres”, en sus artículos, del 164 al 172 regula en forma clara y precisa el trabajo de éstas, además de proteger la maternidad. Asimismo, en su artículo 164, se reafirma la igualdad entre hombres y mujeres, puntualizando que se tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que los hombres. La protección a las trabajadoras en las relaciones laborales, no implica quitar derechos, segregar o discriminar a los trabajadores varones; la Ley aclara que las normas de protección del título quinto, a las cuales considera modalidades, tienen una finalidad específica, que es la maternidad.

Asimismo, en 1996, el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (1990), llamaba a los partidos políticos a promover una mayor participación de las mujeres. Por su parte, la reforma a dicho Código en 2002 estableció, con carácter obligatorio, un “mecanismo” de cuotas que exigía a los partidos una proporción 70-30% de candidaturas para hombres y mujeres. En el camino hacia la paridad, en 2008 se determinó un porcentaje de candidaturas de 40-60%, y es hasta 2011 cuando el reclamo más firme de cumplimiento a las cuotas, se materializa.

En cuanto a tratados internacionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); recoge en sus 30 artículos, los derechos humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945. Partiendo de estas consideraciones, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

El primer hito histórico más importante del feminismo, se produjo en 1789 durante la Revolución francesa, la mujer tomó conciencia por primera vez y de manera colectiva, de su situación social. Durante la Revolución francesa, se produjeron las primeras peticiones formales de derechos políticos y ciudadanía para la mujer. Así lo refleja la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, fue un texto redactado en 1791 por Olympe de Gouges que copiaba en buena medida la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, el texto fundamental de la revolución francesa. El cual, es uno de los primeros documentos históricos que propone la emancipación femenina en el sentido de la igualdad de derechos o la equiparación jurídica y legal de las mujeres en relación a los varones así como el sufragio femenino.

DESARROLLO

Ahora bien, para dicho estudio se hizo acopio de bibliografía referente a la evolución del sistema patriarcal, así como el marco legal que fundamenta la igualdad entre hombres y mujeres; como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Ley Federal del trabajo. Y en donde por primera vez las mujeres se manifiestan colectivamente, es decir, las reivindicaciones de las mujeres a obtener los derechos de ciudadanía que se remontan a la Revolución Francesa. Su lema "Libertad, Igualdad y Fraternidad", fue una gran declaración que, sin embargo, no tuvo en cuenta a las mujeres. Para denunciar esta exclusión Olimpia de Gouges, reconocida junto a Condorcet como una de las voces más valerosas de la revolución, escribió la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en la que reivindicaba la igualdad de derechos de las mujeres en respuesta a la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789.

Sistema Patriarcal

En este apartado se expone muy brevemente una reseña histórica del sistema patriarcal, el sistema de dominación y subordinación más opresor. Atendiendo a la definición del Diccionario de la Academia, patriarcado representa la organización social primitiva en que

la autoridad se ejerce por un varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder, hasta los parientes aún lejanos, de un mismo linaje (Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado, 1998). El patriarcado no debe confundirse con la familia paternal que hoy conocemos, pues en el sistema patriarcal, toda la familia dependiente de cada patriarca dentro de su respectivo territorio constituía una sociedad autónoma, un verdadero Estado o, en otros términos, un organismo monocelular (Bibliográfica Omeba, 1978).

Mesopotamia

Era causa de divorcio la esterilidad de la mujer, una enfermedad grave o podía repudiarse sin necesidad de especificar motivos especiales. Sólo el marido podía pedir el divorcio.

El marido podía entregar a su mujer a un acreedor, bien por fuerza o para que pagara las deudas con su trabajo.” Si la mujer injuriaba a su esposo y se negaba a tener contacto carnal con él, era condenada por esto y arrojada al río” (Simone, 1981).

Grecia

En la antigua Atenas, las mujeres no tenían la condición de sujeto legal, y se les consideraba parte del hogar (oikos) cuya cabeza era un hombre (kyrios). Hasta el matrimonio, las mujeres estaban custodiadas por sus padres y otros parientes hombres. Una vez casadas, el esposo se convertía en su kyrios. Las mujeres no tenían permitido realizar procedimientos legales, quien se encargaba era el Kyrios en su nombre (Galeana, 2015).

Las mujeres atenienses podían firmar contratos con valor menor al de «un medimnos de cebada», lo que permitía a las mujeres dedicarse al comercio minorista (UTE, 2001). Por el contrario, las mujeres de Esparta disfrutaban de un estatus de poder y respeto desconocidos en el resto del mundo clásico. Aunque las espartanas estaban oficialmente excluidas de la vida militar y política, gozaban de alta consideración como madres de los guerreros espartanos.

Según Aristóteles, el trabajo de las mujeres no añadía valor porque “el arte de la gestión del hogar no es idéntica, al arte de la adquisición de riqueza, porque una, utiliza el material que proporciona el otro” (Gerhard, 2001).

Derecho Romano

Al pueblo romano le tocó la suerte de llevar el desarrollo de su derecho, desde el punto de vista técnico y sistemático, a alturas jamás alcanzadas por otros pueblos de la antigüedad; sin embargo, en la época del imperio romano, las mujeres estaban excluidas de todo tipo de oficios civiles y públicos. Así lo expresa Ulpiano (170 – 228 d.C.), tal como aparece en el Digesto; Libro 50, Título XVII, Regla 2, en la forma siguiente:

Ulpiano.- Comentarios a Sabino, Libro I. “Las mujeres están excluidas de todos los oficios civiles o públicos; por lo cual no pueden ser jueces, ni magistrados, ni abogados, ni fiadores de otros, ni procuradores”.

Las leyes romanas establecieron un estatus muy bajo a las mujeres: la mujer se consideraba propiedad del marido y estaba sujeta a su autoridad, ya que él podía castigarla de la forma que deseara; en cuanto a las propiedades familiares, la mujer no era dueña de nada, ya que todo pertenecía al marido; pero sin embargo, en la clase social alta, ejercieron una gran influencia política por la figura del matrimonio y la maternidad (Bravo & Bravo, 2019).

Sistema Patriarcal en la Edad Media

El marido podía matar a su esposa adúltera, la mujer esclava no podía casarse sin el consentimiento de su señor, y si lo hacía, sus hijos se repartirían entre su señor y su marido. En esta época no existían los matrimonios por amor. Por otra parte, existían diferentes realidades dependiendo de la situación de la mujer, la cual podía ir desde la mujer noble, la campesina y la monja, o incluso, la prostituta; siendo la primera de ellas, la única que podía gozar de grandes privilegios y la que, si fuese posible, podía alcanzar un mayor reconocimiento (Carceller, 2013).

Sistema patriarcal en la colonia

Cuando los españoles establecieron la colonia, estos quisieron implementar el patriarcado en las familias indígenas, ya que eso era lo tradicional para los españoles. Las mujeres de raza blanca se establecían como las amas de casa, honraban su casa y se preocupaban en tener hijos, ya que esa era la base de consolidación de la dominación colonial (Anónimo, 2010).

Sistema patriarcal en la actualidad

Las mujeres ya no están obligadas a obedecer a sus maridos y tienen plena igualdad jurídica con los hombres y el acceso a todas las posiciones públicas de las que disponen los hombres. Sin embargo, dentro del feminismo en particular y en cierta medida en la sociedad en general, la palabra “patriarcado” se utiliza para describir un problema en la sociedad que aún necesita ser superado. ¿Cómo se justifica esto?

DISCUSIÓN

El patriarcado ha definido los roles que las mujeres deben ocupar en la familia (realización de tareas domésticas, cuidado de los niños, limitación en sus estudios, etc.) y de esta manera, se ha extendido a la sociedad en el ámbito laboral, político, religioso, cultural y económico.

Como ya se mencionó, en el año de 1789, durante la Revolución Francesa se inició un movimiento llamado “feminismo”, que luchó por la igualdad de la mujer y su liberación. Dicho movimiento ha sido considerado, como el movimiento social más significativo de la lucha emprendida por las mujeres para conseguir sus derechos.

Sin embargo, es importante recalcar la relevancia del objetivo del feminismo: que es solucionar el problema de raíz para eliminar aquellos actos que minimizan y victimizan a la mujer. El propósito no es, transformar situaciones de violencia y machismo, si no de evitar la violencia contra la mujer y evitar feminicidios.

Sin embargo, hoy en día a pesar de la lucha de los gobiernos contra actos de violencia contra las mujeres, se viene arrastrando la cultura milenaria en la que la mujer es reconocida como una persona sumisa y dominada por el hombre, lo que conlleva a que en ciertos lugares se tenga esta idea errónea del machismo, en el cual el hombre se siente el dueño de la mujer y por el sólo hecho del matrimonio, no le permite creer en el ámbito laboral, político y social.

REFERENCIAS

1. Anónimo. (2010). *Mujer: Sociedad y cultura en la Colonia*. Historia del rol de la mujer. Perú.
2. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Resolución 217-A. Paris.
3. Bibliográfica Omeba. (1978). *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Buenos Aires: Driskill.
4. Bravo, A., & Bravo, B. (2019). *Derecho Romano*. Primer curso (reimp. 4a. ed.). México: Porrúa.
5. Brundell, S. (1995). *Women in ancient Greece*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
6. Carceller, A. (2013). *Mujer en la Edad Media*. Socio Cultural desde Venecia, 3.
7. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). (15 de agosto de 1990). *Diario Oficial de la Federación*.
8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). *Diario Oficial de la Federación*.
9. Escuela Nacional de la Judicatura. (2007). *Sistema Patriarcal*. Republica Dominicana: Copyright.
10. Eugene, P. (2000). *Elementos de Derecho Romano*. México: Porrúa.
11. Galeana, P. (2015). *El deber ser del hombre y la mujer a través de la historia*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
12. Gerhard, U. (2001). *Debating womens equity*. Cambridge, Massachusetts: University Press.
13. *Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado*. (1998). México: Editorial Reader's Digest.
14. *Ley Federal del Trabajo*. (1 de abril de 1970). *Diario Oficial de la Federación*.
15. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. (1 de febrero de 2007). *Diario Oficial de la Federación*.
16. Madrazo, J., & Orozco, J. (1987). *Teoría General de Derecho: Historia del Derecho Mexicano y Derecho Constitucional Mexicano*. México: UNAM.
17. Simone, B. (1981). *El segundo sexo*. Madrid: Siglo XX.

18. Soriano, J., & Arjona, M. (2012). La transmisión de ideas a lo largo de la historia. El discurso misógino del sistema patriarcal. Madrid: Departamento de Historia de la Universidad Autónoma de Madrid.
19. UTE, G. (2001). Debating womens equality: democracy. Europea perspective.



**Revista Mexicana de Medicina Forense
y Ciencias de la Salud**